



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



**PROTOCOLO DE USO DE REDES SOCIALES
Y PLATAFORMAS DIGITALES INSTITUCIONALES
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026**

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Uso de Redes Sociales y Plataformas Digitales Institucionales** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **regular el uso responsable, respetuoso y seguro de los medios digitales**, resguardando la convivencia escolar, la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa y la correcta comunicación institucional.

Este protocolo se enmarca en el **rol formativo, preventivo y administrativo del establecimiento**, diferenciando claramente el uso **institucional** del uso **personal** de redes sociales y plataformas digitales, evitando conflictos, malentendidos y vulneraciones de derechos.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°21.545 (Ley TEA).
- Ley N°21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Orientaciones del Ministerio de Educación sobre ciudadanía digital y convivencia digital.
- Circular sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Becarb II.



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios claros para el **uso adecuado de redes sociales y plataformas digitales en el contexto escolar**, promoviendo una comunicación respetuosa, segura y coherente con los principios institucionales del Colegio Becarb II.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Regular el uso de redes sociales y plataformas digitales con fines institucionales.
 2. Proteger la privacidad y dignidad de estudiantes, familias y funcionarios.
 3. Prevenir conflictos derivados del uso inadecuado de medios digitales.
 4. Establecer canales formales de comunicación escuela–familia.
 5. Delimitar responsabilidades y alcances del establecimiento.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Enfoque de derechos
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Uso responsable de la tecnología
- Respeto y buen trato digital
- Confidencialidad y privacidad
- Responsabilidad compartida familia–escuela
- Bienestar digital de los integrantes de la comunidad educativa.
- Protección de la honra y dignidad de las personas.
- Inclusión y no discriminación.
- Protección de funcionarios y estudiantes frente a conductas de hostigamiento digital.



6. DEFINICIONES

Redes sociales:

Plataformas digitales que permiten la interacción, publicación y difusión de contenidos (ej.: Instagram, Facebook, TikTok, X).

Plataformas digitales institucionales:

Herramientas oficiales utilizadas por el establecimiento para fines educativos o comunicacionales (correo institucional, plataformas educativas, sitios web, aplicaciones autorizadas).

Comunicación institucional:

Toda comunicación oficial emitida o canalizada por el Colegio Becarb II a través de medios formales.

Convivencia digital

Conjunto de prácticas, conductas e interacciones que se desarrollan mediante plataformas digitales y redes sociales, debiendo ajustarse a los principios de respeto, buen trato, responsabilidad y protección de derechos.

Huella digital

Registro permanente de publicaciones, comentarios, imágenes, videos u otras acciones realizadas en entornos digitales.

Hostigamiento digital

Conducta reiterada realizada mediante plataformas digitales destinada a intimidar, desacreditar, amenazar, ridiculizar o afectar la integridad emocional de una persona.

7. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes
- Apoderados/as
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Equipo directivo

En el uso de redes sociales y plataformas digitales **cuando exista vínculo con la comunidad educativa o afectación a la convivencia escolar.**



8. USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES

- Las redes sociales oficiales del colegio serán administradas **exclusivamente por personas designadas por Dirección.**
- Su finalidad es:
 - Informar actividades institucionales
 - Difundir logros y proyectos
 - Fortalecer el vínculo con la comunidad

Está prohibida la publicación de contenidos que vulneren la privacidad, dignidad o derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Asimismo, se prohíbe la publicación de contenidos que promuevan discursos de odio, discriminación, violencia, hostigamiento, burlas o exposición indebida de integrantes de la comunidad educativa.

9. USO DE IMÁGENES, VIDEOS Y DATOS PERSONALES

- La publicación de imágenes o videos de estudiantes se realizará **conforme a la normativa vigente y autorizaciones institucionales.**
- No se permitirá la difusión de:
 - Situaciones de conflicto
 - Sanciones
 - Momentos de vulnerabilidad
- El resguardo de datos personales es obligatorio.

No podrán difundirse imágenes, videos o audios obtenidos en contextos disciplinarios, entrevistas, procedimientos internos o situaciones que afecten la dignidad de estudiantes, apoderados o funcionarios.

10. GRUPOS DE WHATSAPP, MENSAJERÍA Y REDES DE CURSO

- Los grupos de mensajería **no constituyen canales formales de denuncia ni resolución de conflictos.**
- Su uso debe ser:
 - Informativo



- Respetuoso
 - Acorde a horarios razonables
 - No se permite:
 - Difusión de rumores
 - Exposición de estudiantes o funcionarios
 - Mensajes ofensivos o descalificadores
 - Grabar, fotografiar o difundir conversaciones sin autorización de sus participantes.
 - Realizar funas, campañas de desprestigio o exposición pública de integrantes de la comunidad educativa.
 - Difundir antecedentes confidenciales relacionados con estudiantes, funcionarios o familias.
-

11. USO PERSONAL DE REDES SOCIALES

- El establecimiento **no regula el uso personal** de redes sociales fuera del contexto escolar.
- Sin embargo, **intervendrá institucionalmente** cuando el uso personal:
 - Afecte la convivencia escolar
 - Vulnere derechos de estudiantes o funcionarios
 - Involucre a miembros de la comunidad educativa

En estos casos, se activarán los protocolos correspondientes.

Lo anterior incluye publicaciones realizadas fuera del establecimiento cuando generen consecuencias directas en la convivencia escolar, afecten la seguridad de integrantes de la comunidad educativa o constituyan conductas de ciberacoso, amenazas, hostigamiento digital o discriminación.

12. ROL DE LOS APODERADOS/AS

Los apoderados/as deberán:

- Promover el uso responsable de redes sociales en el hogar.
- Supervisar el acceso de los estudiantes a medios digitales.
- Utilizar los canales formales del colegio para plantear inquietudes.



- Evitar la difusión de rumores, acusaciones o conflictos escolares mediante redes sociales o grupos de mensajería.
 - Colaborar con el establecimiento en la promoción de una convivencia digital respetuosa y segura.
-

13. ACTUACIÓN FRENTE A USO INADECUADO

Ante situaciones de uso inadecuado de redes o plataformas digitales:

1. Se realizará contención y resguardo de las personas afectadas.
 2. Se recopilarán antecedentes administrativos.
 3. Se evaluará la activación de protocolos específicos:
 - Ciberacoso
 - Discriminación
 - Maltrato y violencia escolar
 4. Se podrán aplicar medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Reglamento Interno, ajustadas a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente
-

14. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción del reporte: inmediata.
- Comunicación a Convivencia Escolar o Dirección: dentro de 24 horas.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata cuando corresponda.
- Recopilación de antecedentes administrativos: hasta 10 días hábiles.
- Comunicación a apoderados: dentro de los primeros 5 días hábiles cuando corresponda.
- Seguimiento del caso: según la naturaleza de la situación.
- Cierre formal: una vez implementadas las medidas y verificadas las condiciones de resguardo.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



15. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación será registrada por Convivencia Escolar, realizando seguimiento y cierre formal cuando corresponda.

La documentación asociada tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

16. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.